



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

BANDO

Don José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

HACE SABER: Que la Concejalía de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil, informa, atendiendo al Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, que en el mismo fué declarado a Las Rozas de Madrid, como zona de Alto Riesgo de Incendio (ZAR).

Por ello, en Prevención de Incendios Forestales, y siendo considerada época de **Peligro alto de incendios forestales del 15 de junio hasta el 30 de Septiembre**, se aplicarán las medidas preventivas, limitativas y prohibitivas que se detallan a continuación:

- Los propietarios de terrenos, deberán mantener sus parcelas libres de vegetación seca, debiendo desbrozarlas antes del 15 de Junio, gestionando los mismos los residuos. En épocas de peligro medio y alto, quedará prohibida la utilización de fuego para la quema de cualquier tipo de residuo.
- Usos del fuego susceptibles de obtener autorización.
 - Quemadas de residuos vegetales, prácticas con fuego y eventos varios: En terrenos urbanos que disten menos de 50 metros de terreno forestal, el uso de fuego, distinto a quema de residuos, y de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

- Lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico:
Durante todo el año, en terrenos forestales y en una franja de 500 metros a su alrededor, independientemente del tipo de suelo de que se trate. Para el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico se requerirá autorización de la Dirección General de Protección Ciudadana.
- Usos y actividades prohibidos.
 - Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.
 - Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.
 - Transitar con vehículos fuera de las vías de circulación.
 - Realizar quemas de residuos en vertederos.
 - Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas, lanzamiento de cohetes, globos o artefactos, salvo autorización expresa.
 - Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo en los casos que se autorice.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, a 5 de Junio de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE